



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número: RESOL-2023-119-APN-ENRE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 6 de Enero de 2023

Referencia: EX-2021-107823527- -APN-SD#ENRE - TRANSNEA S.A. - DPEC - ET Goya

VISTO el Expediente N° EX-2021-107823527-APN-SD#ENRE, y

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNEA S.A.), mediante su Nota N° 9.883/2021 digitalizada como IF-2021-107863307-APN-SD#ENRE, presentó una solicitud de Ampliación del Sistema de Transporte Existente a requerimiento de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CORRIENTES (DPEC), para la realización de la obra consistente en UN (1) nuevo punto de conexión en 33 kV en la Estación Transformadora (ET) Goya, bajo jurisdicción de la transportista.

Que dicho punto de conexión se utilizará para vincular la futura Subestación “Colonia Carolina” mediante una línea de media tensión en construcción del mismo nombre, estableciéndose el límite entre TRANSNEA S.A. y la distribuidora DPEC en la ET Goya, específicamente en la botella terminal, lado seccionador.

Que la solicitud debe ser encuadrada en los términos del Título II “Ampliaciones de la Capacidad de Transporte por Contrato entre Partes” del Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica que forma parte del Anexo 16 de Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios aprobada por Resolución de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (SEE) N° 61 de fecha 29 de abril de 1992, sus modificatorias y complementarias (Los Procedimientos - texto según Resolución ex SECRETARÍA DE RECURSOS RENOVABLES Y MERCADO ELÉCTRICO (SRRyME) N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019).

Que el objetivo de la obra es permitir una mejora en la alimentación eléctrica al parque industrial de Colonia Carolina y su zona de influencia.

Que TRANSNEA S.A., en su presentación digitalizada como IF-2021-107863307-APN-SD#ENRE, indicó que ha realizado los estudios de flujo de potencia y de cortocircuito correspondientes sin observar inconveniente

alguno, por lo que presta su conformidad a la presente solicitud.

Que la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), mediante su Nota N° B-158757-1 digitalizada como IF-2021-116990269-APN-SD#ENRE, remitió su opinión técnica para la obra bajo análisis donde indica que la propuesta no tendrá un impacto significativo en el desempeño actual del sistema de transporte, dado que no se agregará nueva demanda a la ET Goya, concluyendo que la misma es factible desde el punto de vista técnico.

Que el Departamento Ambiental (D. Amb) del ENRE, mediante su Informe Técnico N° IF-2022-115539742-APN-DAM#ENRE, señaló que no advierte cuestiones que deban ser observadas por su parte ya que entiende que, por la envergadura de las obras y toda vez que las acciones que se llevarán a cabo se circunscriben al ámbito de la ET Goya, no se producirán modificaciones sustanciales de las condiciones ambientales actuales y prevé que no se generarán impactos significativos para los posibles receptores cercanos.

Que, asimismo, agregó que TRANSNEA S.A., en el marco de su Sistema de Gestión Ambiental (SGA) - implementado en cumplimiento de la Resolución ENRE N° 555 de fecha 17 de octubre de 2001 y complementarias-, deberá incorporar en el primer informe de avance que presente luego de finalizadas las obras, la auditoría ambiental de cierre de las mismas y ajustar el programa de monitoreo a fin de asegurar la realización de mediciones de los campos electro magnéticos (CEM) que permitan verificar el cumplimiento de los estándares fijados por la Resolución de la SECRETARÍA DE ENERGÍA (SE) N° 77 de fecha 12 de marzo de 1998.

Que teniendo en cuenta que mediante Resolución ENRE N° 558 de fecha 4 de noviembre de 2022, se derogó la Resolución ENRE N° 555/2001 y sus complementarias, se instruyó a los agentes generadores, autogeneradores, cogeneradores, transportistas de energía eléctrica en alta tensión, transportistas de energía eléctrica por distribución troncal, transportistas de energía eléctrica de interconexión internacional y distribuidores de energía eléctrica de jurisdicción federal del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), a elaborar, implementar y certificar un SGA para las instalaciones bajo su responsabilidad y se aprobaron las disposiciones aplicables para su implementación, certificación y mantenimiento, corresponde a TRANSNEA S.A. dar cumplimiento con a lo indicado por el D. Amb en su Informe Técnico N° IF-2022-115539742-APN-DAM#ENRE conforme a la norma vigente.

Que, el Departamento de Seguridad Pública (DSP) del ENRE, mediante su Informe Técnico N° IF-2022-86068438-APN-DSP#ENRE, concluyó que desde el punto de vista de la seguridad pública, no tiene observaciones para la continuidad de trámite de esta solicitud, toda vez que las instalaciones involucradas cumplan con los requerimientos de las Resoluciones ENRE N° 400/2011 (Señalización de instalaciones eléctricas), N° 163/2013 (Estaciones Transformadoras) y N° 620/2017 (Guía de Contenidos Mínimos del Sistema de Seguridad Pública de las Empresas Transportistas).

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 24.065, el ENRE debe controlar que la actividad del sector eléctrico se ajuste a los objetivos fijados para la política nacional, alentando las inversiones privadas en producción, transporte, y distribución de energía eléctrica, asegurando la competitividad de los mercados donde sea posible.

Que, a su vez, el artículo 11 de la mencionada Ley N° 24.065, establece la obligación de los transportistas a abstenerse a comenzar la construcción y/u operación de determinadas instalaciones sin obtener el correspondiente certificado que acredite la conveniencia y necesidad pública (CCyNP) de dicha construcción, extensión o ampliación por parte de este Ente.

Que el Área de Análisis Regulatorio y Estudios Especiales (AARYEE) de este Ente Nacional, en base a los informes producidos por DPEC, TRANSNEA S.A., CAMMESA, el Departamento Ambiental y el Departamento de Seguridad Pública, no se observa la existencia de inconvenientes u objeciones de índole técnica/regulatoria alguna propiciando su publicación en los términos previstos por el Reglamento para las Ampliaciones de los Sistemas Eléctricos, aprobado por Resolución ENRE N° 33 de fecha 7 de febrero de 2014 y su complementaria, la Resolución ENRE N° 122 de fecha 10 de abril de 2014.

Que de acuerdo a lo establecido en el mencionado Reglamento, por tratarse de una solicitud de ampliación por contratos entre partes que cumple con todos los requerimientos establecidos, corresponde su publicación en el portal de internet del ENRE, solicitando a CAMMESA que haga lo propio por el lapso de CINCO (5) días hábiles administrativos, y su publicación en un diario de amplia difusión del lugar en donde se construirán las obras proyectadas o en donde pueda afectar eléctricamente por DOS (2) días consecutivos, consignando que se otorga un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, a ser computados desde el día siguiente de la última publicación efectuada, para que quien considere que la obra pueda afectarlo, en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada por escrito ante el ENRE.

Que, en caso que la oposición planteada sea común a otros usuarios, se convocará a una Audiencia Pública a fin de recibir las mismas y permitir al solicitante exponer sus argumentos.

Que, cumplido el plazo establecido sin que se registre la presentación de planteo de oposición fundada en los términos exigidos y en atención a los informes técnicos favorables obrantes en el expediente, este Ente Nacional procederá a dictar un acto administrativo otorgando el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública (CCyNP) para UN (1) nuevo punto de conexión en 33 kV en la Estación Transformadora (ET) Goya, bajo jurisdicción de TRANSNEA S.A.

Que, se ha emitido el correspondiente dictamen legal conforme lo requerido por el inciso d) del artículo 7 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD resulta competente para el dictado de este acto, en virtud de lo establecido en los artículos 11 y 56 incisos a), j), k) y s) de la Ley N° 24.065.

Que el Interventor del ENRE se encuentra facultado para el dictado de este acto, en virtud de lo dispuesto en los incisos a) y g) del artículo 63 de la Ley N° 24.065, el título III de la Ley N° 27.541, en el Decreto N° 277 de fecha 16 de marzo de 2020, en el artículo 1 del Decreto N° 871 de fecha 23 de diciembre de 2021, el artículo 3 del Decreto N° 572 de fecha 1 de septiembre de 2022 y el artículo 2 del Decreto N° 815 de fecha 6 de diciembre de 2022.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dar a publicidad la solicitud de Ampliación del Sistema de Transporte Existente y otorgamiento

del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública (CCyNP) presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNEA S.A.) a requerimiento de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CORRIENTES (DPEC), para la realización de la obra consistente en UN (1) nuevo punto de conexión en 33 kV en la Estación Transformadora (ET) Goya, bajo Jurisdicción de TRANSNEA S.A.

ARTÍCULO 2.- Publicar la solicitud referida en el artículo 1 de esta resolución, mediante un AVISO en la página web del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) y solicitar a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) que haga lo propio en su portal de internet por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, y publicar por DOS (2) días consecutivos en un diario de amplia difusión del lugar en donde se construirá la obra proyectada o en donde pueda afectar eléctricamente, consignando que se otorga un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos a ser computados desde el día siguiente de la última publicación efectuada, para que, quién considere que la obra pueda afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada por escrito ante el ENRE.

ARTÍCULO 3.- Establecer que, en caso de que existan presentaciones fundadas comunes entre distintos usuarios, se convocará a una Audiencia Pública para recibirlas y permitir al solicitante contestar las mismas y exponer sus argumentos.

ARTÍCULO 4.- Disponer que en caso que no hubiera ninguna presentación fundada al vencimiento de los plazos señalados, este Ente Nacional procederá a emitir un acto administrativo otorgando el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública (CCyNP) para la obra detallada en el artículo 1 de esta resolución.

ARTÍCULO 5.- Hágase saber a TRANSNEA S.A. que en el marco de lo dispuesto mediante Resolución ENRE N° 558 de fecha 4 de noviembre de 2022, deberá incorporar en el primer informe de avance que presente luego de finalizadas las obras, la auditoría ambiental de cierre de las mismas y ajustar el programa de monitoreo a fin de asegurar la realización de mediciones de los campos electro magnéticos (CEM) que permitan verificar el cumplimiento de los estándares fijados por la Resolución SE N° 77/1998 en el perímetro de la ET Goya.

ARTÍCULO 6.- Hágase saber a TRANSNEA S.A. y, en su caso a la DPEC, que las instalaciones involucradas deberán cumplir con los requerimientos establecidos en la normativa vigente en materia de Seguridad Pública, a saber: Resolución ENRE N° 400 de fecha 16 de noviembre de 2011 (Señalización de instalaciones eléctricas), Resolución ENRE N° 163 de fecha 29 de mayo de 2013 (Estaciones Transformadoras) y Resolución 620 de fecha de fecha 15 de diciembre de 2017 (Guía de Contenidos Mínimos del Sistema de Seguridad Pública de las Empresas Transportistas).

ARTÍCULO 7.- Notificar a TRANSNEA S.A., a DPEC y a CAMMESA.

ARTÍCULO 8.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

ACTA N° 1814

Digitally signed by MARTELLO Walter Domingo
Date: 2023.01.06 16:01:36 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Walter Domingo Martello
Interventor
Ente Nacional Regulador de la Electricidad

AVISO

RESOL-2023-119-APN-ENRE#MEC SOLICITUD DE AMPLIACIÓN A LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE EXISTENTE CERTIFICADO DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD PÚBLICA

Por Resolución RESOL-2023-119-APN-ENRE#MEC dictada en el Expediente N° EX-2021-107823527-APN-SD#ENRE el Señor Interventor del ENRE resuelve dar a publicidad la solicitud de Ampliación del Sistema de Transporte Existente y otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública (CCyNP) presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNEA S.A.) a requerimiento de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CORRIENTES (DPEC), para la realización de la obra consistente en UN (1) nuevo punto de conexión en 33 Kv en la Estación Transformadora (ET) Goya, bajo Jurisdicción de TRANSNEA S.A. La difusión de este pedido se extiende por el lapso de DIEZ (10) días hábiles administrativos a ser computados desde el día siguiente de la última publicación efectuada, para que, quién considere que la obra pueda afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada por escrito ante el ENRE. En caso de que existan presentaciones fundadas comunes entre distintos usuarios, se convocará a una Audiencia Pública para recibirlas y permitir al solicitante contestar las mismas y exponer sus argumentos. En caso que no hubiera ninguna presentación fundada al vencimiento de los plazos señalados, este Ente Nacional procederá a emitir un acto administrativo otorgando el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública (CCyNP) para la obra solicitada.

El Expediente N° EX-2021-107823527-APN-SD#ENRE podrá consultarse en Avenida Madero 1020, 9° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Nota

Número:

Referencia: EX-2021-107823527- -APN-SD#ENRE - TRANSNEA S.A. - DPEC - ET Goya

A: CAMMESA (AV. EDUARDO MADERO 942 PISO 1 (1106) CABA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted a fin de notificarle la RESOL-2023-119-APN-ENRE#MEC y solicitarle la publicación en su página WEB (MEMNet) por el término de CINCO (5) días hábiles administrativos del aviso que adjunto a la presente y que corresponde Ampliación del Sistema de Transporte Existente y otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública (CCyNP) presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNEA S.A.) a requerimiento de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CORRIENTES (DPEC), para la realización de la obra consistente en UN (1) nuevo punto de conexión en 33 kV en la Estación Transformadora (ET) Goya, bajo Jurisdicción de TRANSNEA S.A.

La publicación solicitada se realizará asimismo en la página web del ENRE con el fin de que su contenido se encuentre a disposición de los distintos agentes del MEM.

Sin otro particular saluda atte.

